

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**Secretaría General****ANUNCIO****11.298**

Por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 24 de noviembre de 2014, se ha aprobado la modificación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en los siguientes términos:

«PRIMERO. Modificar el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, a aplicar a partir del día 1 de diciembre de 2014, en atención a la vigente estructura de delegación de competencias, que queda configurado en los siguientes términos:

1) Número de Cargos en régimen de dedicación exclusiva: Ninguno

2) Número de Cargos en régimen de dedicación parcial: Cinco, conforme al siguiente régimen de dedicación y retribución.

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN	IMPORTE RETRIBUCIÓN 12 PAGAS BRUTAS ANUAL, Y 2 PAGAS EXTRAS EN JUNIO Y EN DICIEMBRE
Concejala delegada de Gobernación, Política Territorial y Medioambiente	Parcial al 95%	95% de la jornada completa establecida para los empleados públicos municipales	28.639,94 euros
Concejala delegado de Servicios Básicos, Seguridad, Tráfico y Fiestas	Parcial al 95%	95% de la jornada completa establecida para los empleados públicos municipales	28.639,94 euros
Concejala delegado de Servicios Sociales, Deportes, Cementerio y Zonas ajardinadas	Parcial al 95%	95% de la jornada completa establecida para los empleados públicos municipales	28.639,94 euros
Concejala delegada de Educación, Cultura y Equipamientos	Parcial al 95%	95% de la jornada completa establecida para los empleados públicos municipales	28.639,94 euros
Concejala delegado de Empleo, Promoción Económica y Sanidad	Parcial al 95%	95% de la jornada completa establecida para los empleados públicos municipales	28.639,94 euros

.../...

QUINTO. Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

En Valsequillo de Gran Canaria, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

11.540

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

11.299

Habiéndose intentado, en virtud de lo establecido

en el artículo 59.2 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, la practica de notificación de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2014 dirigida a Alexis Sánchez Lepe, con ultimo domicilio conocido en Avenida Faro Pechiguera número 15, portal 1, puerta 25 en Playa Blanca respecto a ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA du 3/2013, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su practica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza en base a su vez al artículo 59.5 de la expresada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

“15. ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA NÚMERO DU 3/2013. ALEXIS SÁNCHEZ LEPE”

Examinados el expedientes de Disciplina Urbanística numero DU 3/2013 incoado a Alexis Sánchez Lepe, por obras consistentes en ejecución en espacio libre privado de una pérgola de madera de dimensiones 4x6x2,30 m2, sin las correspondientes autorizaciones y sin la correspondiente licencia municipal, previa deliberación y por unanimidad de los reunidos, se acuerda imponer una sanción leve al referido Sr. Sánchez Lepe, por un importe de 3.775,20 euros, así como la reposición de la realidad física alterada, sin posibilidad de legalización dado que se trata de una zona verde, trasladando el presente acuerdo al Departamento de Sanciones para la tramitación del expediente

Lo que se notifica haciéndole saber que deberá proceder al restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la adopción de la medida de reposición de las obras de construcción citadas en el cuerpo de la presente resolución, consistentes en “ejecución en espacio libre privado de una pérgola de madera de dimensiones 4x6x2,30 m2 sin las correspondientes autorizaciones y sin la correspondiente licencia municipal,” al estado anterior a la comisión de la infracción.

A tal efecto se le requiere para que en el plazo de UN MES presente ante este Ayuntamiento, el correspondiente proyecto de restauración como primer trámite de ejecución voluntaria de lo ordenado,